

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE LA  
UNIVERSIDAD TECNICA NACIONAL, LA JUNTA ADMISTRATIVA DEL  
COLEGIO \_\_\_\_ Y LA MUNICIPALIDAD DE \_\_\_\_**

Entre nosotros UNIVERSIDAD TECNICA NACIONAL, en adelante la UTN, con cédula de persona jurídica número tres-cero cero siete- cinco cinco seis cero ocho cinco, representada por el **Lic. Marcelo Prieto Jiménez**, mayor, casado, vecino de Alajuela Centro, portador de la cédula de identidad dos- doscientos ochenta y tres – doscientos ochenta y ocho en su calidad de **Rector**, nombrado por Acuerdo de la Asamblea Universitaria \*\*\*\*\*; la JUNTA ADMINISTRATIVA DEL COLEGIO \_\_\_\_\_, en adelante la JUNTA, con cédula de persona jurídica número \_\_\_\_\_, representada por \_\_\_\_\_, mayor, costarricense, vecino de \_\_\_\_\_, cédula de identidad \_\_\_\_\_, en calidad de **Presidente**, por acuerdo del (Concejo Administrativo/ Junta Directiva/Presidencia del mismo); y la MUNICIPALIDAD DE \_\_\_\_\_, en adelante la MUNICIPALIDAD, con cédula de persona jurídica número \_\_\_\_\_, representada por \_\_\_\_\_, mayor, costarricense, vecino de \_\_\_\_\_, cédula de identidad \_\_\_\_\_, en calidad de **Alcalde**, según consta de la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones número \_\_\_\_\_; suscribimos el presente Convenio Específico de Cooperación para la utilización de las instalaciones del Colegio \_\_\_\_\_, con el propósito de regionalizar las carreras y programas de la Universidad Técnica Nacional.

**CONSIDERANDO:**

1. Que la Universidad Técnica Nacional ha sido creada con el propósito fundamental de *dar atención a las necesidades de formación técnica que requiere el país, en todos los niveles de educación superior*, según lo dispone el artículo 1º de su Ley Orgánica, No. 8638 de 14 de mayo del 2008.
2. Que para cumplir ese fin primordial, la misma Ley Orgánica le impone a la Universidad el deber de... *“Preparar profesionales de nivel superior, por medio de carreras universitarias que guarden armonía con los requerimientos científicos y tecnológicos del desarrollo mundial y las necesidades del país, que culminen con la obtención de títulos y grados universitarios, dando énfasis especial a las carreras técnicas que demanda el desarrollo nacional”*.
3. Que, entre otras funciones, la Ley le encomienda además a la Universidad *“... Propiciar el mejor aprovechamiento de los recursos educativos del país, mediante la suscripción de convenios de cooperación con instituciones y empresas públicas o privadas, nacionales o extranjeras, para el desarrollo de programas conjuntos de docencia, investigación o extensión”*

4. Que el Estatuto Orgánico de la UTN, establece como uno de los fines de la Universidad, “...*Desarrollar carreras cortas en el nivel de pregrado universitario, que faculten para el desempeño profesional satisfactorio y la inserción laboral adecuada...*”, postulándose además que “...*Dichas carreras serán parte de las carreras de grado de la Universidad y podrá articularse con los programas de estudio de las especialidades de Educación Técnica Profesional del Ministerio de Educación Público y con programas de Técnico del Instituto Nacional de Aprendizaje y cualquier otra opción educativa impartida por un Centro de Educación Superior o Técnica, garantizando en todo caso el cumplimiento de los requisitos de la Universidad.*”
5. Que adicionalmente, el Estatuto Orgánico también le impone a la Universidad la función de “...*Propiciar el mejor aprovechamiento de los recursos educativos del país, mediante la suscripción de convenios de cooperación con instituciones y empresas públicas o privadas, nacionales o extranjeras, para el desarrollo de programas conjuntos de docencia, investigación o extensión.*”
6. Que igualmente, es función de la Universidad la de “...*coordinar y articular sus programas de docencia, investigación y extensión con otras Instituciones de educación superior, públicas, privadas, nacionales y extranjeras y también con los programas de educación técnica del Ministerio de Educación Pública y con el Instituto Nacional de Aprendizaje, de conformidad con el Reglamento correspondiente y los convenios que se suscriban.*”
7. Que la Universidad ha venido impulsando un vigoroso programa de fortalecimiento de la gestión académica de sus Sedes Regionales, con el propósito de ampliar las oportunidades de acceso a la educación universitaria para jóvenes radicados en las provincias periféricas, con menor índice de desarrollo social.
8. Que en muchas zonas del país, especialmente en las de menor desarrollo socioeconómico, la situación de numerosos jóvenes costarricenses que han culminado la educación secundaria es por completo incierta, pues no han logrado ingresar a la educación superior, ni su condición de bachilleres de secundaria les permite una adecuada y satisfactoria inserción en el mercado laboral.
9. Que ante esos retos, se requiere fortalecer la política de descentralización académica, y desarrollar acciones que le permitan a la Universidad brindar sus carreras y programas en las instalaciones de los propios colegios técnico-profesionales que tengan las condiciones necesarias para ello, lo que permitirá no solo una ampliación

significativa del acceso a la educación superior universitaria a estudiantes que por su condición socioeconómica, o su lugar de residencia, hoy no tienen esa posibilidad, sino que servirá de estímulo fundamental para un incremento de la matrícula de estudiantes en los programas de educación técnica de nivel secundario, según la política formulada por el Gobierno de la República.

10. Que se ha suscrito un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, para la Articulación Académica y la Regionalización de las Carreras Universitarias que brinda la Universidad Técnica Nacional, entre la Universidad y el Ministerio de Educación Pública, para brindarle sustentación general a la suscripción de este convenio y los demás que impulsen conjuntamente la UTN y el MEP.

Por tanto, se acuerda celebrar el presente Convenio Específico de Cooperación para la utilización de las instalaciones del Colegio \_\_\_\_\_, con el propósito de regionalizar las carreras y programas de la Universidad Técnica Nacional, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: OBJETIVO GENERAL:**

Desarrollar un programa de cooperación que permita el fortalecimiento de la educación técnica, la educación técnica superior y la educación universitaria en el cantón de \_\_\_\_\_, y en su zona aledaña, mediante el uso compartido de la infraestructura y las instalaciones del Colegio, y los recursos educativos y tecnológicos de la Universidad, para ampliar las posibilidades de acceso directo de los egresados de los colegios técnico-profesionales de la zona y otros bachilleres de secundaria, a la educación superior universitaria brindada por la Universidad.

**SEGUNDA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

1. Facilitar la utilización de la infraestructura y las instalaciones del Colegio para el desarrollo de las carreras y los programas que brinda la Universidad Técnica Nacional, tanto a nivel de las carreras universitarias formales, como de los programas de formación de técnicos superiores universitarios, y de las demás acciones de capacitación ocupacional desarrollados bajo la modalidad de programas de extensión universitaria.
2. Ampliar las posibilidades de acceso de la población del cantón de \_\_\_\_\_ y su zona aledaña, especialmente la población joven, a la educación superior universitaria

pública, y específicamente, a las carreras profesionales y programas de capacitación ocupacional desarrollados por la Universidad Técnica Nacional.

3. Procurar una óptima utilización de la infraestructura educativa pública existente en la región, así como de los equipos educativos y laboratorios, tanto del Colegio como de la Universidad, para brindar a los estudiantes de ambas instituciones las mejores condiciones educativas para su desarrollo académico y su éxito escolar.
4. Procurar el respaldo del gobierno local, de las organizaciones comunales y sociales, de las instituciones públicas presentes en la región, de las organizaciones empresariales y laborales, y de la sociedad civil en general, al esfuerzo de desarrollo educativo local que se ha expresado en el objetivo general del presente convenio.

### **TERCERA: OBLIGACIONES DE LA UTN:**

Son obligaciones de la Universidad Técnica Nacional, para el logro de los objetivos del presente convenio específico de cooperación:

1. Impartir las carreras, programas técnicos superiores, cursos de extensión y todas las actividades de docencia, investigación y extensión que sea posible desarrollar en el recinto universitario que funcionará en las instalaciones del Colegio, de acuerdo con los recursos disponibles, las condiciones del recinto y las necesidades de la región.
2. Realizar un amplio proceso de consulta, con el apoyo del personal docente y técnico del Colegio, y con la participación de las empresas de los diversos sectores productivos de la región, para definir la oferta académica universitaria que se ofrecerá en el Colegio.
3. Desarrollar un esfuerzo de coordinación con la Dirección de Educación Técnica del Ministerio de Educación Pública para procurar la más amplia articulación de las carreras que se impartan, con las especialidades técnicas impartidas en el Colegio, para favorecer el acceso a la Universidad y el éxito académico de los estudiantes del Colegio.
4. Definir y poner en aplicación una política de admisión específica, que facilite la admisión a la Universidad de los estudiantes egresados del Colegio y de otras instituciones educativas públicas del cantón y de la región.
5. Aportar el personal docente calificado y el personal responsable de la coordinación académico-administrativa del recinto, necesario para alcanzar los objetivos del presente convenio.
6. Aportar el equipo adicional, los laboratorios complementarios, o los materiales didácticos de todo tipo que se requieran para el desarrollo de sus carreras y programas, los que podrán ser utilizados también por el Colegio en la ejecución de sus programas.
7. Reinvertir en el desarrollo de los programas académicos que se ejecutan en Colegio, la totalidad de los recursos que se puedan generar como resultado del presente convenio.

#### **CUARTA: OBLIGACIONES DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA:**

Son obligaciones de la Junta Administrativa del Colegio, para el logro de los objetivos contemplados en este Convenio, las siguientes:

1. Facilitar el uso de la infraestructura necesaria para el desarrollo de los programas académicos universitarios que se impartan en el Colegio, en forma gratuita y sin costo para la Universidad, bajo el entendido de que no se afectará en ningún caso el normal desarrollo de las actividades educativas del Colegio.
2. Apoyar dentro de sus posibilidades a la UTN, en el proceso de consulta para la determinación de la oferta académica, y en la ejecución de los programas que se acuerden.
3. Promover el apoyo de otras instituciones, organizaciones comunales y empresariales, y sectores productivos, para fortalecer la gestión y las acciones que académicas que desarrolle la Universidad en el Colegio.
4. Coordinar administrativa y operativamente la prestación de los servicios de seguridad y vigilancia, conserjería y limpieza que sea necesario brindar en forma adicional, para el funcionamiento del recinto universitario establecido en el Colegio.

#### **QUINTA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD**

1. Respaldo de modo efectivo el funcionamiento del recinto universitario, y apoyar el desarrollo de los programas académicos de la Universidad que se impartan en el Colegio.
2. Realizar el aporte de los recursos financieros necesarios para que la Junta pueda: a) brindar los servicios de seguridad y vigilancia, conserjería y limpieza que sea necesario brindar en forma adicional en las instalaciones del Colegio; y b) cancelar satisfactoriamente el pago adicional de energía eléctrica derivado del incremento en el consumo que pueda derivarse de la ejecución del presente convenio.
3. Apoyar dentro de sus posibilidades a la UTN, en el proceso de consulta para la determinación de la oferta académica, y en la ejecución de los programas que se acuerden.
4. Contribuir en conjunto con la UTN y la Junta, en la búsqueda y consolidación de nuevas alianzas, con entidades públicas y privadas, que impulsen el desarrollo las actividades académicas que la Universidad desarrollará en el Colegio.

#### **SEXTA: CUANTIA**

Por la naturaleza del presente Convenio, el mismo se considera de cuantía inestimable.

#### **SÉPTIMA: COORDINACIÓN Y RESPONSABLES**

La coordinación ejecutiva del presente instrumento de cooperación estará a cargo de una Comisión Tripartita, integrada por un representante designado por cada una de las instituciones firmantes.

**OCTAVA: COMUNICACIÓN Y NOTIFICACIONES**

Cualquier notificación, solicitud, informe u otra comunicación presentada o tramitada por cualquiera de las partes firmantes de este convenio, se hará de forma escrita a los siguientes domicilios:

<b>UTN</b>	<b>CON COPIA A:</b>
Vicerrectoría de Docencia Apartado postal:  Teléfono Fax: Correo electrónico:	Decanato Sede de _____ Apdo. Postal: Teléfono: (506) Fax: (506) Correo electrónico _____
	Dirección de Cooperación Externa Apdo. Postal: 229-4050 Alajuela, Costa Rica Teléfono: (506) 2435-5000 ext. 1101/1102 Fax: (506) 2441-6942 Correo electrónico: <a href="mailto:dice@utn.ac.cr">dice@utn.ac.cr</a>
<b>JUNTA ADMINISTRATIVA</b>	<b>CON COPIA A:</b>
<b>MUNICIPALIDAD</b>	<b>CON COPIA A:</b>

**NOVENA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

Este convenio es producto de la buena fe de las partes, en razón de lo cual los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a la interpretación y los alcances, serán resueltos por la Comisión Tripartita. De no haber acuerdo a ese nivel, el diferendo se someterá a las autoridades suscribientes quienes decidirán en definitiva.

Si por alguna circunstancia, cualquiera de las partes firmantes se encontrara imposibilitado para cumplir con las obligaciones que se comprometió, la parte afectada prevendrá a la otra

de sus obligaciones y responsabilidades, otorgando el plazo de un mes para que corrija lo que corresponda, siempre y cuando no afecte el curso normal del período lectivo.

**DECIMO: VIGENCIA DEL CONVENIO**

Este convenio tendrá una duración de CINCO años a partir de su firma. Se entenderá automáticamente prorrogado si la decisión de no prorrogarlo no se comunica formalmente a las demás, con al menos noventa (90) días de antelación. Es entendido que la decisión de finalizar el Convenio no impedirá la culminación satisfactoria de las carreras y la terminación completa de los programas académicos que se encuentren en desarrollo, para no afectar a estudiantes matriculados en cualquiera de las modalidades educativas que se impartan en el Colegio.

ESTANDO LAS PARTES DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN ESTE DOCUMENTO, EN SEÑAL DE CONFORMIDAD, LO FIRMAMOS EN TRES TANTOS DE IGUAL TENOR, EN \_\_\_\_\_ A LOS \_\_\_\_\_ DIAS DEL MES DE \_\_\_\_\_ DEL AÑO DOS MIL TRECE.

**Marcelo Prieto Jiménez**  
**RECTOR,**  
**Universidad Técnica Nacional**

**Presidente**  
**Junta Administrativa del Colegio\_\_**

**Alcalde Municipal**  
**de \_\_\_\_\_**